



EJECUTIVO
RAD. 2023-00180

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, consistente en el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 24 de marzo de 2023, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

el art. 316 del Código General del Proceso establece *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido (...)”*, al aplicar el anterior precepto normativo al presente caso, se pudo corroborar que la solicitud elevada por la parte demandante, se apeg a lo establecido en la norma antes trascrita, por consiguiente, no queda otro camino que acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E

Acéptese el desistimiento que hace la parte demandada respecto del recurso de reposición en subsidio de apelación presentado en contra del auto de fecha 24 de marzo de 2023, por lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 000f3c1621eee4f6842511eee9825c2741c68527989219ef55d951916e87d97c

Documento generado en 12/04/2023 04:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>